

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2022-00238-00
Accionante	:	Shirley Ivonne Rincón Baquero
Accionada	:	Agencia Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR Cundinamarca-, Procuraduría General de la Nación y Alcaldía de Nemocón-Cundinamarca.

ACCIÓN DE TUTELA
SOLICITUD DE ACLARACIÓN-ADICIÓN

1.- El Departamento de Cundinamarca le pregunta al Despacho las razones por las cuales le fue notificado el auto admisorio de la acción de tutela de la referencia.

Al respecto resulta suficiente decir que su inclusión en el acto de notificación obedeció a un error involuntario del Despacho. Sin embargo, se aclara que su vinculación al proceso no se dio en calidad de accionante o accionado, que no se le impuso ninguna orden en la parte resolutive del fallo y que los efectos de la sentencia no lo benefician ni lo perjudican.

2.- Mediante memorial del 06 de septiembre del 2022, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- solicitó adicionar la sentencia de tutela del 06 de septiembre del 2022, en el sentido de que se tuviera en cuenta la contestación que presuntamente radicó oportunamente.

Frente a ello, lo primero que hay que decir es que, una vez revisados los canales de comunicación que tienen relación con el Despacho y el sistema de consulta de procesos no se encontró ningún memorial radicado por la entidad el 30 de agosto de 2022. Así lo demuestra la constancia secretarial visible en el archivo 024 “InformeSecretarialMemorial” del expediente digital, con el que se da fe de que no se recibió la contestación en el correo del Juzgado ni en la dirección electrónica de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

Adicionalmente, al revisar el sistema de consulta de procesos dispuesto por la Rama Judicial¹, el Despacho logra corroborar que la contestación de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- tampoco aparece referenciada, con lo cual se puede concluir válidamente que no fue recibida por ninguno de los canales de comunicación o de recepción de correspondencia autorizados. Para efectos probatorios se adjunta captura de pantalla:

¹<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=9wfG4DT3vLZk%2f%2bVOD4iyodVu7iU%3d>



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Viernes, 09 de Septiembre de 2022 - 09:55:50 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001334306520220023800

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA (ORAL)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
065 JUZGADO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA	JUZGADO 65 ADMINISTRATIVO SEC TERCERA ORAL BOGOTA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
ESPECIAL	ACCIONES DE TUTELA	Sin Tipo de Recurso	DESPACHO

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- TUT1019857 - SHIRLEY IVONNE RINCON BAQUERO	- AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS

Contenido de Radicación

Contenido
ACCIONES DE TUTELA RECIBIDA POR CORREO EL 24/08/2022

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Sep 2022	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO CON SOLICITUD DE ADICION DE FALLO Y CON ESCRITO DE IMPUGNACION			09 Sep 2022
07 Sep 2022	RECIBE MEMORIALES	DE: NOTIFICACIONES JUDICIALES <NOTIFICACIONESJUDICIALES@ANLA.GOV.CO> ENVIADO: MIÉRCOLES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 8:51 A. M. ASUNTO: SOLICITUD ANLA ADICIÓN FALLO ACCIÓN DE TUTELA SHIRLEY RINCÓN RAD. 1100133430652022-0023800 ...CAMS...			07 Sep 2022
07 Sep 2022	RECIBE MEMORIALES	DE: FINCA LA MACARENA <MAJUA2@YAHOO.COM> ENVIADO: MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 5:53 P. M. ASUNTO: IMPUGNACIÓN FALLO ACCIÓN DE TUTELA 110013343065-2022-00238-00 ...CAMS...			07 Sep 2022
07 Sep 2022	RECIBE MEMORIALES	DE: JUAN CARLOS JIMENEZ TRIANA <JUJIMENEZ@ANLA.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 5:05 P. M. ASUNTO: SOLICITUD ANLA ADICIÓN FALLO ACCIÓN DE TUTELA SHIRLEY RINCÓN RAD. 1100133430652022-0023800 ...CAMS...			07 Sep 2022
06 Sep 2022	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	SE COMUNICA FALLO			06 Sep 2022
06 Sep 2022	SENTENCIA TUTELA	DECLARAR IMPROCEDENTE LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL SOLICITADA POR LA SEÑORA SHIRLEY IVONNE RINCÓN BAQUERO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.			06 Sep 2022
31 Aug 2022	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO CON INFORMES DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ, LA CAR, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA PROCURADURIA			31 Aug 2022
31 Aug 2022	RECIBE MEMORIALES	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			31 Aug 2022
30 Aug 2022	RECIBE MEMORIALES	DE: BUZON JUDICIAL <BUZONJUDICIAL@CAR.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 30 DE AGOSTO DE 2022 4:40 P. M. ASUNTO: CONTESTACIÓN CAR CUNDINAMARCA ACCIÓN DE TUTELA RAD. 2022-00238 INICIADA POR SHIRLEY IVONNE RINCÓN BAQUERO ...CAMS...			30 Aug 2022
30 Aug 2022	RECIBE MEMORIALES	DE: BUZON JUDICIAL <BUZONJUDICIAL@CAR.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 30 DE AGOSTO DE 2022 3:20 P. M. ASUNTO: CONTESTACIÓN CAR CUNDINAMARCA ACCIÓN DE TUTELA RAD. 2022-00238 INICIADA POR SHIRLEY IVONNE RINCÓN BAQUERO ...CAMS...			30 Aug 2022
30 Aug 2022	RECIBE MEMORIALES	RESPUESTA TUTELA PROCURADURIA			30 Aug 2022
30 Aug 2022	RECIBE MEMORIALES	DE: MANUELITA PINEDA SALAZAR <MPINEDA@GEB.COM.CO> ENVIADO: MARTES, 30 DE AGOSTO DE 2022 10:44 A. M. ASUNTO: CONTESTACIÓN TUTELA NO. 2022-00238 ...CAMS...			30 Aug 2022
26 Aug 2022	NOTIFICACION POR	NOTIFICACIÓN ADMISORIO			26 Aug 2022

Lo segundo que hay que decir es que, aun si se considerara la contestación presuntamente aportada por la entidad, el sentido de la decisión no cambiaría, pues básicamente en ella se recogen los argumentos expuestos por el Despacho para declarar improcedente el amparo. Así las cosas, no se accederá a la solicitud de adición y en su lugar se dispondrá la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que se resuelva la impugnación.

De conformidad con las consideraciones que anteceden, el Despacho

RESUELVE:

1.- ACLARAR que la notificación del auto admisorio al Departamento de Cundinamarca obedeció a un error involuntario del Despacho.

2.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de adición de la sentencia de tutela del 06 de septiembre de 2022 elevada por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-.

3. NOTIFICAR esta providencia al accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

MG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4156c786e535f0281b723fd46bf7cb87da46dd79884e34055513be85f8c999**

Documento generado en 09/09/2022 03:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN**

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00238-00
Accionante :	Shirley Ivonne Rincón Baquero
Accionada :	Agencia Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR Cundinamarca-, Procuraduría General de la Nación y Alcaldía de Nemocón-Cundinamarca.

**ACCIÓN DE TUTELA
CONCEDE IMPUGNACIÓN**

La señora Shirley Ivonne Rincón Baquero, en escrito radicado el 06 de septiembre de 2022, interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 06 de septiembre de 2022.

La solicitud reúne los requisitos legales y fue presentada dentro del término de tres (3) días previsto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 para el efecto. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- CONCEDER** la impugnación propuesta por la accionante contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 06 de septiembre de 2022.
- 2.- REMITIR** por Secretaria el expediente al superior, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:
Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43da039e5655bd460e2fcc3bb6c998117cdd7f63783294749da5e23fba3d785**

Documento generado en 09/09/2022 03:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2022-00240-00
Accionante	:	Marinela Méndez Pertuz
Accionada	:	Agencia Nacional de Tierras (ANT)

ACCIÓN DE TUTELA
CONCEDE IMPUGNACIÓN

La señora Marinela Méndez Pertuz, a través de escrito radicado el 7 de septiembre de 2022 (documento 013 expediente electrónico), interpuso impugnación contra el fallo proferido 5 de septiembre de 2022, mediante el cual se declaró carencia actual del objeto por hecho superado.

Conforme a lo anterior, se concederá la impugnación para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, teniendo en cuenta que el recurso se presentó conforme a los requisitos establecidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la señora Marinela Méndez Pertuz contra la sentencia del 05 de septiembre de 2022, para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

SEGUNDO: En firme esta decisión, remítase la actuación al Superior previas las constancias del caso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

AICE

Firmado Por:
Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f93224d6302415ffa49696c56de5abaaed79988fe8393252b1fa92dfe3a9fd**

Documento generado en 09/09/2022 03:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2022-00256-00
Accionante	:	José Ignacio Camacho Cortes
Accionada	:	Área de Reseña EPC La Picota, Consultorio Jurídico EPC La Picota, Sisipec-Área de Actividades de Trabajo de La Picota, Área de Atención y Tratamiento de la Picota, Inspector Jaime Camargo Ramos –Jefe de Gobierno de Interno del Centro de Reclusión La Picota-, Director General del INPEC y Área de Correspondencia de La Picota.

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

El señor José Ignacio Camacho Cortés presentó acción de tutela en contra del Área de Reseña EPC La Picota, el Consultorio Jurídico EPC La Picota, el Sisipec-Área de Actividades de Trabajo de La Picota, el Área de Atención y Tratamiento de La Picota, el Inspector Jaime Camargo Ramos –Jefe de Gobierno de Interno del Centro de Reclusión La Picota-, el Director General del INPEC y el Área de Correspondencia de La Picota, con el propósito de proteger sus derechos fundamentales de petición, a la libertad, a la resocialización, al trabajo y a la igualdad. Según manifiesta en su escrito, las entidades accionadas no contestaron las peticiones que radicó el 22 de junio de 2022 pidiendo colaboración con el trámite del duplicado de la cédula, el 07 de junio de 2022 y el 16 de agosto de 2022 solicitando actividad de redención por trabajo y 06 de junio de 2022, 18 y 19 de julio de 2022 requiriendo a la Oficina Jurídica que remita la documentación necesaria para efectos de redimir la pena con los meses que lleva en prisión.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia a los representantes legales, directores o quienes hagan sus veces del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá – La Picota, Área de Reseña EPC La Picota, del Consultorio Jurídico EPC La Picota, del Sisipec-Área de Actividades de Trabajo de La Picota, del Área de Atención y Tratamiento de La Picota, al Inspector Jaime Camargo Ramos –Jefe de Gobierno de Interno del Centro de Reclusión La Picota-, al Director General del INPEC

y al representante legal del Área de Correspondencia de La Picota y entregarles copia del escrito de tutela con sus anexos.

3.- CONCEDER el término de **dos (2) días** para que los representantes legales, director o quien haga sus veces del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá – La Picota, Área de Reseña EPC La Picota, del Consultorio Jurídico EPC La Picota, del *Sisipec*-Área de Actividades de Trabajo de La Picota, del Área de Atención y Tratamiento de La Picota, el Inspector Jaime Camargo Ramos –Jefe de Gobierno de Interno del Centro de Reclusión La Picota-, el Director General del INPEC y el representante legal del Área de Correspondencia de La Picota contesten la acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por el accionante.

4.- CONCEDER el término de **dos (2) días** para que los representantes legales o quien haga sus veces del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá – La Picota, del Área de Reseña EPC La Picota, del Consultorio Jurídico EPC La Picota, del *Sisipec*-Área de Actividades de Trabajo de La Picota, del Área de Atención y Tratamiento de La Picota, el Inspector Jaime Camargo Ramos –Jefe de Gobierno de Interno del Centro de Reclusión La Picota-, el Director General del INPEC y el representante legal del Área de Correspondencia de La Picota informen: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar las peticiones, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.

5. NOTIFICAR esta providencia al accionante por el medio más expedito.

6.-TENER como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

MG

Firmado Por:
Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf48f665b6ed7601d246e9c3c6f607b5d181c54dc3082ac364107ca2b209d77**

Documento generado en 09/09/2022 04:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>